

RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE
No. 300-A.A.2023-138

Resolución N° **000123** del **18 MAR 2024**

Por la cual se decide una Actuación Administrativa.

Expediente: 300- A.A.2023-138

LA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Con Auto N° 000304 de fecha 28-11-2023 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2023-138, en razón a que, **MARTHA CARREÑO NUÑEZ, identificada con la C.C. N° 63.307.793**, solicitó con Turno de Corrección 2023-300-3-2279 del 21-11-2023, se modifique la inscripción de la **anotación N° 12 del Folio de matrícula inmobiliaria 300-129209**, en cuanto a la Inscripción de la Escritura N° 1431 del 29-12-2022 de la Notaria Única der Lebrija, registrada con el Turno de Radicación 2023-300-6-6839 del 28-02-2023, contentiva de Adición a la adjudicación de Sucesión Cuota parte del 50% De MARIA LUCERO ARDILA MESA, adjudicándose dicho inmueble a **MARTHA CARREÑO NUÑEZ**, identificada con la C.C. N° 63.307.793, como cesionaria de los derechos vinculados al inmueble, en mención, se indicó en dicha anotación la adjudicación a la causante, **MARIA LUCERO ARDILA MESA**, marcándole la X de titular y el porcentaje del 50%, y como causante se indicó a la cesionaria, **MARTHA CARREÑO NUÑEZ**.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

PRUEBAS:

Mediante Auto N° 00013 de fecha 18 de enero de 2024, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas:

- ✓ Copia autentica de la Escritura N° 1431 del 29-12-2022 de la Notaria Única de Lebrija, dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, junto con sus anexos, Formulario de Calificación de fecha 02-03-2023, Recibo de caja Derechos de Registro y Boleta Fiscal.

**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE
No.300-A.A.2023-138**

Pruebas de Oficio:

- ✓ Copia de la Escritura N° 1431 del 29-12-2022 de la Notaria Única de Lebrija.
- ✓ Así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes del Folio con matrícula inmobiliaria N° 300-129209, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga.
- ✓ El Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

ARGUMENTOS DE LA SOLICITANTE

Que, **MARTHA CARREÑO NUÑEZ, identificada con la C.C. N° 63.307.793**, solicitó con Turno de Corrección 2023-300-3-2279 del 21-11-2023, se modifique la inscripción de la **anotación N° 12 del Folio de matrícula inmobiliaria 300-129209**, en cuanto a la Inscripción de la Escritura N° 1431 del 29-12-2022 de la Notaria Única der Lebrija, registrada con el Turno de Radicación 2023-300-6-6839 del 28-02-2023, contentiva de Adición a la adjudicación de Sucesión Cuota parte del 50% De MARIA LUCERO ARDILA MESA, adjudicándose dicho inmueble a MARTHA CARREÑO NUÑEZ, identificada con la C.C. N° 63.307.793, como cesionaria de los derechos vinculados al inmueble, en mención, se indicó en dicha anotación la adjudicación a la causante, MARIA LUCERO ARDILA MESA, marcándole la X de titular y el porcentaje del 50%, y como causante se indicó a la cesionaria, MARTHA CARREÑO NUÑEZ.

CONSIDERACIONES DE LA REGISTRADORA (E)

Que, revisada la Escritura N° 1431 del 29-12-2022 de la Notaria Única der Lebrija, se verifico que esta es contentiva de Adición a la adjudicación de Sucesión Cuota parte del 50% respecto del Folio de Matrícula 300-129209, De MARIA LUCERO ARDILA MESA, (causante), adjudicándose dicho inmueble a MARTHA CARREÑO NUÑEZ, identificada con la C.C. N° 63.307.793, como cesionaria de los derechos vinculados a dicho inmueble, por valor de \$24.500.000.

Que al momento de registrar dicho instrumento público, se indicó con el De a MARTHA CARREÑO NUÑEZ y con el A a la causante, MARIA LUCERO ARDILA MESA, con X de propietaria y el 50% del derecho de dominio, no siendo esto lo indicado en la escritura mencionada, ya que se está adjudicando a la misma causante, razón por la cual se deberá ordenar se registre en forma correcta dicha anotación a fin de que el Folio refleje su real situación jurídica así:

- **De: MARIA LUCERO ARDILA MESA, (Causante).**
- **A: MARTHA CARREÑO NUÑEZ, identificada con la C.C. N° 63.307.793, (Cesionaria), marcándole la X de titular del Dominio sobre el 50%.**

**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE
No.300-A.A.2023-138**

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 ordena que “El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien”.

Como se ha solicitado y usado por terceros Certificados de Tradición y Libertad respecto del Folio 300-129209, es necesario tener a los peticionarios y usuarios de dichos certificados, como Terceros Indeterminados que pueden verse afectados con lo resuelto en la presente Actuación Administrativa, debe también notificárselos de la decisión en la forma indicada por el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR modificar la inscripción de la anotación N° 12 del Folio de Matrícula 300-129209, en el sentido de indicar a **MARIA LUCERO ARDILA MESA, (Causante), la De, suprimiéndole en la participación la X de titular como el porcentaje del 50%,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR modificar la inscripción de la anotación N° 12 del Folio de Matrícula 300-129209, en el sentido de indicar a **MARTHA CARREÑO NUÑEZ, identificada con la C.C. N° 63.307.793, (Cesionaria), la A marcándole la X de titular del Dominio sobre el 50%,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: HACER las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a:

- ✓ **MARTHA CARREÑO NUÑEZ, identificada con la C.C. N° 63.307.793.**
- ✓ **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA LUCERO ARDILA MESA, quien se identificaba con la C.C. N° 28.191.716.**

Advirtiéndoles que contra esta decisión procede el **Recurso de Reposición** ante el Registrador de Instrumentos Públicos y **Apelación** ante la Dirección Técnica de Registro-Subdirección de Apoyo Jurídico de la Superintendencia de Notariado y Registro, que pueden interponer ante esta Oficina de Registro de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. (Artículo 74 y siguientes CPACA), que pueden ser Ejercidos mediante mensaje de correo electrónico al buzón.

ARTÍCULO QUINTO: Para la notificación de **TERCEROS INDETERMINADOS**, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación

**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE
No.300-A.A.2023-138**

nacional o local y en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: ARCHIVAR copia de esta Resolución en el **Folio de Matrícula N° 300-129209**.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

18 MAR 2024

Dada en Bucaramanga, a los _____



ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ
Registradora Principal de I. P. de Bucaramanga (E)

Revisó y Aprobó: Dra. Susana A.
Proyectó y Elaboró: Dra. Susana A.